



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341441410774751305**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3097G/2017	CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (AÑO 2017)
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador: Sección de Promoción del empleo Emisor: 01012233 Fecha Emisor: 22/05/2017	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 16/05/2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- El Acuerdo Gijón Crece 2016-2019, resultado de la concertación social suscrito entre los principales agentes socioeconómicos de la ciudad y el Ayuntamiento, establece como uno de los sectores estratégicos el comercio, siendo una de las actividades previstas consolidar la fórmula de centro comercial abierto así como la dinamización de las zonas comerciales de la ciudad, mediante actuaciones de promoción y animación comercial innovadoras para fidelizar clientela y atraer consumidores/as..

SEGUNDO.- La Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, constituida como organización para la representación y defensa de los intereses de las empresas de base comercial ubicadas en el municipio y considerada como el principal interlocutor del sector, ha presentado un proyecto para la dinamización del comercio local durante el año 2017 en colaboración con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que se concreta en un conjunto de actuaciones agrupadas en los 4 programas que se relacionan a continuación:

1. Promoción y dinamización comercial del Centro Comercial Abierto La Calzada.
2. Dinamización comercial del Centro Comercial Abierto el Centro.
3. Fomento del consumo en las áreas comerciales urbanas y de toda la ciudad.
4. Comunicación al tejido comercial y la clientela.

TERCERO.- El objetivo perseguido por la entidad es lograr la reactivación y consolidación del comercio de proximidad a través de actuaciones diversas dirigidas a la totalidad de las empresas de base comercial del municipio, fomentando la colaboración con el sector hostelero y las entidades culturales de Gijón, aunando esfuerzos con la finalidad de incentivar el consumo y atraer a la ciudadanía y a los visitantes.

CUARTO.- El interés público del proyecto se fundamenta en la necesidad de promoción y dinamización del comercio minorista y urbano de la ciudad, dirigido a un sector económico formado por micropymes, siendo motivos prioritarios, tanto las cifras que el sector representa como la necesidad para la economía local de mantener e incluso incrementar, la competitividad y desarrollo económico de este sector comercial. El interés social se acredita en este sector económico por el efecto que produce el comercio sobre la calidad de vida de la ciudadanía.

QUINTO.- La actividad de promoción del comercio local se lleva desarrollando por la Unión de Comerciantes con resultados satisfactorios a lo largo del tiempo, manteniendo el proyecto objeto de subvención las líneas

generales de actuación, por lo que siendo un proyecto de interés público y con el fin de dotar de estabilidad a la actividad, se considera positivo la suscripción de un convenio con vocación de plurianualidad con dicha entidad.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se procede a solicitar sendos informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público, teniendo vigencia indefinida el informe de no duplicidad del año 2015, mientras persistan las circunstancias existentes en el momento de la expedición, e incorporándose al expediente el de sostenibilidad financiera expedido por la Dirección General de Finanzas y Economía en fecha 30 de marzo de 2017.

SÉPTIMO.- Así mismo, a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a las que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

OCTAVO.- En base a lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la consignación presupuestaria establecida en el año 2017 para la Unión de Comerciantes, desde la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo se informa favorablemente sobre la suscripción de un convenio de colaboración con la Unión de Comerciantes Principado de Asturias para el desarrollo de los programas propuestos por la entidad en el proyecto presentado y el compromiso de financiación, según las condiciones estipuladas en el convenio regulador, mediante la concesión de una subvención, con cargo a la aplicación B10.43300.480.20 "Dirección General de TE-CREA. Desarrollo Empresarial. Otras transferencias", por importe de 200.000 €, que se destinarán a financiar gasto corriente derivado de su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- En virtud de Resolución de fecha 1 de julio de 2015, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, correspondiéndole asimismo al referido órgano el estudio y aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005.

CUARTO.- En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Obra en el expediente el informe preceptivo de la Administración competente sobre la sostenibilidad financiera, y siendo válido el informe emitido el año 2014 sobre la inexistencia de duplicidades de dicha competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, tras la reforma introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

SEXTO.- Dado el mantenimiento de las líneas generales de actuación del proyecto presentado por la entidad, el convenio se establece con una duración plurianual, si bien la financiación de las actividades para el próximo ejercicio presupuestario 2018, dependerán, de conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de la cuantía que para dicho año, se ponga a disposición de la referida entidad, quedando condicionado el proyecto y la correlativa subvención por tanto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio, por lo que, en caso de proceder en este sentido, se concretará en la correspondiente Adenda tras la presentación del oportuno proyecto de actuación anual por parte de la entidad.

SÉPTIMO.- De acuerdo a la dotación económica para el año 2017, incluida en la aplicación presupuestaria B10.43300.480.20 "Dirección General de TE-CREA. Desarrollo empresarial. Transferencias a familias e



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341441410774751305**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3097G/2017	CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (AÑO 2017)
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador: Sección de Promoción del empleo Emisor: 01012233 Fecha Emisor: 22/05/2017	

instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias" se concede una subvención por cuantía de 200.000 €, a favor de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración plurianual a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón y la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, con NIF G33614108, para la dinamización del comercio local mediante la ejecución de actuaciones en el marco de los programas descritos en el antecedente de hecho segundo. No obstante, la vigencia del Convenio está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa, bien consignada en el presupuesto del área, o bien a través de la oportuna prórroga presupuestaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 200.000 euros que el Convenio de Colaboración implica para el ejercicio presupuestario 2017 con cargo a la aplicación B10.43300.480.20 "Actividad económica y desarrollo urbanístico. Dirección General de TE-CREA. Desarrollo empresarial. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias" del presupuesto municipal correspondiente al año 2017, en concepto de subvención a justificar por la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, destinada a financiar gasto corriente derivado del desarrollo del proyecto presentado.

TERCERO.- Exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener el pago anticipado de la subvención autorizada con cargo al convenio de colaboración correspondiente al año 2017.

CUARTO.- Proceder al abono de la subvención conforme al siguiente procedimiento:

- Primer plazo: Anticipo del 50% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.
- Segundo plazo: Anticipo del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior
- Tercer plazo: Abono del 20% restante tras la justificación de la totalidad.

QUINTO.- Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

"Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos."